

GACETA PARLAMENTARIA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVIII LEGISLATURA 2018 • 2021

JUEVES 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

GACETA NO. 04

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO OCHOA
RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE: RIGOBERTO QUIÑÓNEZ
SAMANIEGO

SECRETARIA PROPIETARIA: GABRIELA
HERNÁNDEZ LÓPEZ

SECRETARIO SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER
IBARRA JÁQUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: ELIA DEL
CARMEN TOVAR VALERO

SECRETARIO SUPLENTE: ALEJANDRO
JURADO FLORES

SECRETARIO GENERAL

C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

SECRETARIO DE SERVICIOS

PARLAMENTARIOS

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE CONTIENE REFORMA AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) DE LA LXVIII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	16
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS Y DIPUTADA: JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 71, 81 Y 177 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 176 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DEL FUERO.	21
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS Y DIPUTADA: OTNIEL GARCÍA NAVARRO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA Y NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) DE LA LXVIII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 71, 81, 176 Y 177 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	28
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS Y DIPUTADA: PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO Y ALEJANDRO JURADO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) DE LA LXVIII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	34
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS: RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXVIII LEGISLATURA, QUE CONTIENE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....	38
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SITUACIÓN DEL CAMPO DURANGUENSE” PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.	45
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “RENDICIÓN DE CUENTAS” PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.	46

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “MUNICIPIO DURANGO”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA.	47
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.....	48
CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.....	49

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEPTIEMBRE 6 DEL 2018

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVIII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL** ACTA DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 4o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LA C. DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO, **QUE CONTIENE REFORMA AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRAMITE)

- 5o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LA C. DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) DE LA LXVIII LEGISLATURA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRAMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

- 6o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS Y DIPUTADA: JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 71, 81 Y 177 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 176 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DEL FUERO.**

(TRAMITE)

- 7o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS Y DIPUTADA: OTNIEL GARCÍA NAVARRO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA Y NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) DE LA LXVIII LEGISLATURA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 71, 81, 176 Y 177 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRAMITE)

- 8o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS Y DIPUTADA: PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO Y ALEJANDRO JURADO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) DE LA LXVIII LEGISLATURA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRAMITE)

- 9o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS: RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXVIII LEGISLATURA, **QUE CONTIENE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

(TRAMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

10o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“SITUACIÓN DEL CAMPO DURANGUENSE”** PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

11o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“RENDICIÓN DE CUENTAS”** PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

12o.- **ASUNTOS GENERALES.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“MUNICIPIO DURANGO”**, PRESENTADO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS

13o.- **CLAUSURA** DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN CUANTO SE APRUEBE EL ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS.</p>	<p>INICIATIVA.- PRESENTADA POR LA C. DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, INTEGRANTE DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 134 Y 142 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE DURANGO.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN CUANTO SE APRUEBE EL ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS.</p>	<p>INICIATIVA.- PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS: MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LOS CC. DIPUTADOS: SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, ROSALVA VILLA CAMPA, MARIO GARZA ESCOBOSA, JORGE PÉREZ ROMERO Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN CUANTO SE APRUEBE EL ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS.</p>	<p>INICIATIVA.- PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA Y RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.</p>

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE CONTIENE REFORMA AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
PRESENTES.**

La suscrita **GABRIELA HERNANDEZ LÓPEZ** diputada integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango por el Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango en vigor, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, **iniciativa** con proyecto de decreto que **reforma el párrafo segundo del artículo 94 de la Ley de Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, con base en las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma constitucional en materia electoral, en la cual, entre otras importantes modificaciones, se incorporó el principio de **paridad de género** en la integración de los colegiados legislativos.

La reforma constitucional modificó sustancialmente el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), para que de manera expresa se estableciera la obligación de los partidos políticos de garantizar que la mitad de sus candidaturas a legisladores federales y locales fueran asignadas a las mujeres.

Expresamente, el artículo en cita establece:

Artículo 41. ...

*I...Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, **así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.** Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

...

Para materializar el mandato constitucional, los partidos políticos deben hacer públicos los criterios utilizados para garantizar la figura de paridad de género en sus candidaturas. La finalidad de esta publicidad de criterios es no tener como resultado final que a alguno de los géneros le fueran asignados distritos que históricamente hayan registrado bajos resultados.

Aunado a esto, el porcentaje del financiamiento público que los partidos políticos deben destinar a las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de la participación política de las mujeres tuvo un aumento, pasando del dos por ciento al tres por ciento.

Como resultado de esta reforma, en mayo de 2014, se expidió Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE); y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por su parte la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en su artículo 5º numeral 2 señala:

ARTÍCULO 5.-

1.

2. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación del ciudadano, que se ejerce para cumplir la función pública de integrar los órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

...

Mientras que en el artículo 26 numeral 3 se dispone que:

ARTÍCULO 26.-

1. ...

2 ...

3. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas que postulen. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

...

Además para gantizar la paridad se dispone en el apartado primero fracción XIV del artículo 29 que:

ARTÍCULO 29.-

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

...

XIV. Garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas a legisladores locales;

...

Por su parte el artículo 184 en su numeral 7 dispone que:

ARTÍCULO 184.

7. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán

las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

En estas reformas secundarias se contempla que las candidaturas a diputados por ambos principios deberán estar conformadas por un propietario y por un suplente, y que los partidos políticos estarán obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidatos, así como de promover y garantizar la paridad entre ellos en la candidaturas a cargos federales y locales.

Así, en las fórmulas de los candidatos, tanto por el principio de mayoría relativa como por el de representación proporcional, los partidos políticos debieron asegurar que se encontraran conformadas por personas del mismo género.

Cabe señalar que este punto resulta de vital importancia dado que plasma en la reforma, el contenido de la resolución de 2011 realizada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en materia de paridad y equidad de género.

Dicha sentencia es conocida como "*Resolución antijuanitas*", y con ella se buscó evitar que los Partidos Políticos evadieran las acciones afirmativas relacionadas con la cuota de género, previstas en el ahora abrogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). En esta sentencia se aprobó que las fórmulas de candidatos a legisladores federales por ambos principios debían integrarse con personas del mismo género, esto para eliminar la práctica de las "Juanitas".

Esta práctica consistía en que los Partidos Políticos postulaban mujeres para cubrir la cuota exigida por la Ley, y después eran sustituidas por sus suplentes hombres. En otras palabras, al final los ocupantes de los espacios en el Congreso pertenecían a un género distinto al del propietario.

La existencia de este tipo de prácticas en la vida política y democrática fue uno de los principales motivos que impulsaron la reforma del 2014, ya que se pretendía llevar a cabo un cambio cultural que evitara el predominio de un solo género en los puestos de representación popular.

Lamentablemente el problema continúa. Si bien se ha logrado que la paridad de género sea una realidad con respecto a las candidaturas, esta no ha permeado en la conformación de los órganos de gobierno del Congreso. Es decir, ya hay un equilibrio de ambos géneros en cuanto al número de integrantes del Congreso, pero cuando uno analiza cómo se conforman las diversas presidencias de los órganos de gobierno y comisiones del Poder Legislativo, siguen predominando nombramientos de un solo género: el masculino. La presente iniciativa busca corregir esta distorsión.

Ahora bien, el Instituto Nacional de las Mujeres en su *Glosario de Género* define el término Paridad de la siguiente manera:

Estrategia política que tiene por objetivo garantizar una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones. En la práctica la paridad se traduce como la apertura de mayores espacios de participación política a las mujeres. Se relaciona con la necesidad de incrementar el acceso de las mujeres a los puestos de toma de decisiones a través del sistema de cuotas de participación política, es decir, que implicaría que tanto mujeres como hombres deben tener un porcentaje de cargos de representación popular y de toma de decisiones equivalente al porcentaje de la población que representan.

En efecto, el propósito de una buena política de paridad de género es que las mujeres lleguen a los cargos de toma de decisiones. En el Poder Legislativo esto se traduce en que tengan acceso garantizado a través de cuotas a las presidencias de las distintas comisiones del Congreso.

La pasada Legislatura local (2016-2018) se conformó por 11 mujeres, las cuales representaban el 44 por ciento y por 14 hombres que representan el 56 por ciento del total de diputados que integraron el Congreso del Estado.

Actualmente, el Congreso del Estado se cuenta con un total de 34 Comisiones dictaminadoras y 6 Comisiones ordinarias.

En la pasada LXVII Legislatura de las 40 presidencias disponibles –tanto de comisiones dictaminadoras y ordinarias– sólo 15 recayeron en mujeres. Hay un claro desequilibrio entre el número de legisladores y su participación efectiva en los centros de toma de decisiones legislativos.

En el Capítulo Quinto de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se encuentran contempladas las comisiones que integran el Congreso del Estado, así como sus funciones, atribuciones y los lineamientos para su integración.

En el caso de su integración, el artículo 94 de la referida Ley Orgánica en su segundo párrafo señala que “

ARTÍCULO 94.

Las Comisiones Legislativas deberán integrarse de manera tal que reflejen la pluralidad política del Congreso y estarán integradas invariablemente por un Presidente, un Secretario y tres vocales. Sólo la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública estará conformada por siete integrantes, un Presidente, un Secretario y cinco Vocales.

Resulta evidente que en los criterios utilizados para resolver la integración de las Comisiones del Congreso del Estado no se encuentra considerado ningún criterio inclusivo, que permita una mayor participación de mujeres en los puestos que conforman las Comisiones; en particular, en la asignación de Presidencias de comisiones.

Por lo tanto, resulta de vital importancia que, en las más altas esferas de representación popular, sean generadas condiciones reales de igualdad, a partir de las cuales se integre de manera efectiva e igualitaria la participación de las mujeres integrantes del Congreso del Estado.

En consecuencia, proponemos la modificación del segundo párrafo del artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, con la finalidad de que la Junta de Gobierno y Coordinación Política deba atender de forma obligatoria el principio de paridad de género en la asignación de presidencias de las comisiones que proponga al Pleno del Congreso.

Así, con la finalidad de seguir optimizando el principio de igualdad entre hombres y mujeres, es imperativo que este colegiado cumpla con los diversos mandatos constitucionales que obligan a garantizar el acceso efectivo de las mujeres en la vida política de nuestro país.

En tal virtud y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, me permito someter a la consideración de esta H. Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el párrafo segundo del artículo 94 de la Ley de Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 94.

...

Las Comisiones Legislativas deberán integrarse de manera tal que reflejen la pluralidad política y la **paridad de género** del Congreso y estarán integradas invariablemente por un Presidente, un Secretario y tres vocales. Sólo la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública estará conformada por siete integrantes, un Presidente, un Secretario y cinco Vocales. **Las presidencias de las comisiones dictaminadoras y ordinarias, deberán observar en su integración criterios de paridad de género.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., 1 de septiembre de 2018

Gabriela Hernández López

INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) DE LA LXVIII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVIII LEGISLATURA H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

La suscrita Diputada Sandra Lilia Amaya Rosales integrante de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto someto a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El referéndum, plebiscito y la iniciativa popular, son instrumentos de democracia directa que reconoce nuestra Constitución Política Local, sin embargo, para perfeccionar nuestra Carta Magna Local nos falta incluir la de revocación de mandato, entendiéndola como *el procedimiento por el cual los ciudadanos pueden destituir mediante una votación a un funcionario público antes de que expire el periodo para el cual fue elegido.*

La inclusión en nuestra Ley Fundamental del Estado del plebiscito, referéndum y la iniciativa popular sin duda representan un gran avance en el orden político y social, ya que anteriormente a su inclusión la sociedad de Durango solo había conocido una democracia formal, enfocada a alentar la participación de los ciudadanos para elegir a los representantes populares, pero no para participar en la toma de las decisiones que orientan el rumbo de Durango.

No resulta vano tener presente nuestro marco constitucional, particularmente el artículo 62, que en su segundo párrafo señala:

Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de modificar la presente Constitución.

Este precepto permite afirmar que Durango basa su ejercicio político en una democracia representativa, en la que la ciudadanía está legitimada para ejercer mecanismos de participación y control sobre sus representantes electos.

Sin embargo, a través de los años, aquellos a quienes la sociedad les delegó facultades de representación, lejos de sujetar su actuación a los lineamientos constitucionales y las leyes que de ella emanan, se han encargado de hacer creer a los ciudadanos que al elegirles como sus representantes, ceden su soberanía y pasan a tomar el modesto lugar de gobernados.

Las campañas políticas se convierten en un coro de reclamos para los aspirantes a cargos de elección popular, señalando que no se cumple con el trabajo prometido.

Debemos tener presente que la democracia representativa y formal requiere de la participación ciudadana, no sólo en la elección de los representantes a los cargos de elección, sino en las decisiones fundamentales que les conciernen.

La historia ha demostrado que los mecanismos de control con que se cuentan en la actualidad, como el juicio político, la declaración de procedencia y los procedimientos de responsabilidades administrativas, han demostrado su incapacidad para remover representantes populares que no cumplen con sus obligaciones o protegerse de los abusos del poder.

Para contrarrestar lo anterior, en los estados contemporáneos, democráticos y de derecho, distintos procesos se dan en la búsqueda por hacer coincidir la democracia representativa con una democracia cada vez más participativa en la que todos los integrantes de un Estado se involucren

en los asuntos públicos y gubernamentales, sin distinción de clase, género, estatus social, religión o ideologías.

Estas circunstancias nos obligan a legislar con miras a una democracia más participativa, estableciendo dentro de nuestro sistema normativo mecanismos que permitan a la ciudadanía someter al escrutinio público el desempeño de sus gobernantes, para determinar la continuidad o no de estos en el ejercicio de su función pública.

En este orden de ideas, la revocación del mandato se hace necesaria también para fortalecer el vínculo entre las instituciones de gobierno y la ciudadanía, pues se obligaría a los funcionarios electos a rendir cuentas respecto de la eficiencia y eficacia en el desempeño de sus cargos, de manera transparente.

Conviene tener en cuenta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en anteriores criterios había señalado que la figura de revocación de mandato era inconstitucional, pero derivado de nuevas reflexiones y en virtud del análisis realizado a la Constitución de la Ciudad de México, el Alta Tribunal de la Nación ha concluido que:

- El sistema de responsabilidades previsto en la Constitución General no debía ser interpretado como una limitante en cuanto a las posibles causas de separación del cargo de los servidores públicos. La obligación de establecer regímenes locales de responsabilidades administrativas no implica establecer un catálogo cerrado de vías para la remoción de funcionarios electos.
- Segundo, tampoco existe una limitación derivada del sistema representativo; la revocación del mandato es un mecanismo de democracia participativa, cuya finalidad es mejorar el funcionamiento del sistema representativo.
- Tercero, la existencia de plazos fijos y cerrados para el desempeño de los cargos tampoco es obstáculo al establecimiento de la revocación de mandato, ya que estos fueron diseñados para impedir la prolongación del cargo, y cobran sentido por el principio de no reelección,

pero no conllevan una prohibición de terminar anticipadamente el cargo a través de un mecanismo de democracia participativa; y, por último, la posibilidad de instaurar la revocación del mandato es inherente a la facultad que tienen los Estados de organizar sus poderes en términos de sus constituciones, y se encuentra dentro del ámbito de libertad que tienen para implementar su diseño institucional, con apego a los principios de la Constitución General.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de este Honorable Congreso para el trámite legislativo correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 56, se adiciona una fracción V y se reforma el párrafo segundo del artículo 59 y se reforma el primer párrafo del artículo 138 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.-----

I.-----

II. Participar en los procesos de plebiscito, referéndum, revocación de mandato, consulta popular, e iniciativa ciudadana.

III a IV.-----

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 59.- -----

I. a IV.-----

V.- Revocación de mandato: Es el mecanismo por medio del cual los ciudadanos tienen derecho a solicitar la revocación del mandato de representantes electos, conforme a los procedimientos que determine la ley; la consulta para la revocación del mandato sólo procederá una vez, cuando haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de representación popular de que se trate.

Los actos o leyes sujetos a consulta seguirán en vigor, en tanto se llevan a cabo el plebiscito, el referéndum y la revocación de mandato, excepto en los casos expresamente contemplados en la ley. Se podrán convocar varias consultas de manera simultánea.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado en un plazo que no exceda de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto deberá expedir la normatividad que corresponda para dar cumplimiento al presente decreto.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS Y DIPUTADA: JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 71, 81 Y 177 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 176 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DEL FUERO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados y diputada **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSE LUIS ROCHA MEDINA Y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y derogación de diversos artículos a la **Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Durango, En Materia de Eliminación del Fuero**, con base en los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La consolidación de la democracia nos convoca a fortalecer y modernizar nuestras instituciones públicas, actualizar nuestro marco jurídico y constitucional, además de procurar una mayor participación de los ciudadanos en los asuntos públicos del Estado.

El artículo 13 de la Constitución General de la República establece que “Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley.....”. Es claro que la máxima norma expresa la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.

Sin embargo, el artículo 111 de nuestra Constitución Federal, prevé el llamado “fuero”, institución pensada para proteger el correcto ejercicio de la función pública representada en el servidor público, sin que ésta se llegue a constituir como un privilegio personal o patente del servidor público.

Los conceptos de inmunidad parlamentaria, fuero, declaración de procedencia y juicio político se han ido regulando y modificando con el paso del tiempo, adaptándose a la realidad política del país.

En la actualidad, el concepto de fuero es una garantía constitucional que protege a la libertad de crítica, teniendo como base el pensamiento del constituyente de 1917, su objeto es permitir el desempeño de la función pública en forma eficiente, impidiendo la coacción a los mismos mediante el seguimiento de procedimientos penales infundados que limitaran la independencia del servicio público.

Esta importante finalidad, perseguida inicialmente por el llamado fuero de no procesabilidad o inmunidad procesal, ha ido tergiversándose por la falta de claridad y precisión con que fue planteada, bajo el patrocinio de un sistema político totalitario que sólo privilegiaba las canonjías y prerrogativas de la clase política predominante en aquella época.

El tipo de excesos que se generan por dicha distorsión lo único que propicia es impunidad, y provocan un reclamo generalizado de la sociedad, en el sentido de la necesidad de establecer un

GACETA PARLAMENTARIA

régimen adecuado de rendición de cuentas, que privilegie la transparencia en el ejercicio de la función de gobierno llegando, incluso, a plantear la desaparición de figuras como el llamado fuero de no procesabilidad o inmunidad procesal, representando en lo que conocemos como juicio de procedencia.

En Durango, se establece el “fuero constitucional” para los servidores públicos en el artículo 176 de nuestra Constitución siguiendo el espíritu del constituyente federal. Con el paso de los años, ha dejado de cumplir su función principal y se ha distorsionado estableciendo un estado de inmunidad y privilegio.

Es claro que el llamado fuero se refiere únicamente a la no reconvención por las opiniones manifestadas, en el caso de los diputados es con el propósito de velar por el mejor desempeño de la función legislativa y garantizar que al realizar las labores propias de su encargo (el uso de la tribuna, discusiones de leyes, investigación, etc.) no se pueda atacar a ningún legislador por mantener una posición diferente a la del gobierno en turno sino, por el contrario, se asegure la independencia y autonomía del Poder Legislativo.

Por otro lado, en esa misma disposición se establece que algunos servidores públicos, como los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, los Consejeros de la Judicatura Estatal, los Jueces de Primera Instancia, los Secretarios de Despacho, entre otros; durante el tiempo en que desempeñen sus funciones, no puedan ser perseguidos por los actos punibles que cometan, a menos que previamente lo autorice el Congreso. Este sistema, aunque no erige la impunidad de los representantes populares, si su inmunidad durante el tiempo del encargo, lo que a su vez ocasiona la manipulación del estado de derecho a favor de algunos servidores públicos.

Es por ello, que la presente iniciativa, propone reformas los artículos 71, 81 y 177; y derogar el artículo 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, **con el propósito de desaparecer el fuero o inmunidad de todo servidor público que actualmente impide que sean sometidos a juicio penal, sujetando al servidor público al principio de igualdad ante la ley.**

Actualmente el fuero o inmunidad procesal se ha convertido en un incentivo constante para la corrupción política, más que en un medio legítimo para proteger a la función pública.

Es necesario precisar que la credibilidad en la clase política y en las instituciones públicas se ha demeritado de tal manera, que en las diversas encuestas que los medios de comunicación han realizado entre la opinión pública, gran cantidad de mexicanos se muestra totalmente escéptica respecto a que la justicia sea aplicada con exactitud, en contra de los altos servidores públicos.

Ello se debe a que el actuar irresponsable y deshonesto de muchos gobernantes ha roto una y otra vez con el principio democrático elemental que es el Estado de derecho.

En un estado de derecho no se justifican los privilegios. En una sociedad democrática no puede haber ciudadanos de primera y de segunda, antes bien, debe procurarse la formación de una ciudadanía libre y responsable así como un poder político que abandone el régimen de la discrecionalidad e impunidad, limitando todos y cada uno de sus actos al imperio de la ley.

De ser aprobada la presente iniciativa por este Congreso, mandaría un mensaje claro a la sociedad de que la función pública no tiene un manto de privilegio o de prerrogativas absolutas, que llegan a ser un pretexto o un freno para la justicia y la transparencia gubernamental; es decir, **El que Nada Debe Nada Teme.**

Por lo antes expuesto, me permito presentar ante esta Soberanía Popular, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO

LA LXVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. Se reforman los artículos 71, 81 y 177; se deroga el artículo 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 71.- Los diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

El Presidente del Congreso velará por la inviolabilidad del recinto en donde se reúnan a sesionar.

Artículo 81.- El Ejecutivo no podrá hacer observaciones a las siguientes resoluciones del Congreso del Estado:

- I. Los acuerdos.
- II. Las pronunciadas en un juicio político.
- III. La ley que regula la organización y funcionamiento del Congreso del Estado.
- IV. Los decretos que contengan leyes ratificadas mediante un procedimiento de referéndum.
- V. Los decretos que se deriven de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. Los decretos que contengan reformas a esta Constitución.

Artículos 176.- Se Deroga

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 177.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables política, administrativa y civilmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones.

...

I a V....

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado realizara las adecuaciones correspondientes a las leyes secundarias de la materia relacionadas con el presente Decreto, en un término no mayor a 60 días naturales.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 1 de Septiembre de 2018.

DIP JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

DIP. JOSE LUIS ROCHA MEDINA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS Y DIPUTADA: OTNIEL GARCÍA NAVARRO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA Y NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) DE LA LXVIII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 71, 81, 176 Y 177 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES. -**

Los suscritos diputados **Otniel García Navarro, Luis Iván Gurrola Vega y Nancy Carolina Vázquez Luna, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA** de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Pocas frases conjugan de manera tan afortunada y virtuosa un axioma de carácter penal con un principio de filosofía política como aquella de Cesar Beccaria que dice: "*... no es el monto de la pena lo que inhibe el delito, sino la certeza del castigo ...*"

La afirmación resulta certera en el caso mexicano. De nada sirve que el legislador aumente la intensidad de las sanciones cuando se viola la ley si la impunidad está casi asegurada.

Este es el mejor nutriente del crimen: la falta de castigo que motiva al delincuente o al corrupto a cometer su siguiente delito.

Esa impunidad lacerante que lleva años carcomiendo nuestro régimen político tiene múltiples expresiones ilegales; sin embargo, hay una especialmente peligrosa porque ha causado la degradación del acceso y del ejercicio del poder público: La inmunidad procesal de la que gozan varios altos servidores públicos, mejor conocida como "fuero", la cual impide que estos servidores públicos sean sometidos a proceso penal si no se cuenta con la aprobación del Congreso Del Estado, bajo la motivación "de proteger el ejercicio del cargo".

Ante este problema fundamental que impide la consolidación del Estado de Derecho en nuestro Durango, la presente iniciativa de reforma constitucional busca que la determinación judicial de la responsabilidad penal de un servidor público no quede supeditada a la resolución previa y discrecional de un órgano político, como lo es el Congreso del Estado, sino que en caso precisamente de que los servidores públicos -sea de elección popular o por designación estatal o municipal; de los poderes legislativo, ejecutivo, judicial o de un organismo constitucional autónomo cometan un acto que la legislación respectiva señale como delito, sean sometidos al proceso penal respectivo sin beneficiarse de inmunidad, fuero o consideraciones procesales que motiven o favorezcan su impunidad.

De manera clara, la presente iniciativa propone desaparecer el fuero o inmunidad de todo servidor público que actualmente impide que sean sometidos a juicio penal, sujetando al servidor público al principio de igualdad ante la ley.

Tal como se encuentra regulado constitucionalmente en la actualidad, el fuero o inmunidad procesal se ha convertido en un incentivo constante para la corrupción política más que en un medio legítimo para proteger a la función pública.

Este desvío institucional es justamente uno de los factores que más daña la vida republicana y la legitimidad de nuestro sistema democrático.

El régimen constitucional vigente en materia de inmunidad procesal es no sólo una fuente constante de impunidad, constituye una violación al derecho fundamental de igualdad ante la ley. ¿O puede

afirmarse que este derecho es respetado cuando un servidor de elección popular es señalado como probable responsable de la comisión de un delito y nunca enjuiciado porque el Congreso no autorizó que fuera procesado, mientras que una persona sin cargo público es acusada del mismo delito y ésta sí tiene que comparecer y defenderse ante los tribunales?

No buscamos la impunidad del poderoso para todos, sino que el poderoso sea tratado ante la justicia como todas las personas.

Ante ello, cabe preguntarnos ¿Por qué razón un servidor público que delinque va a gozar de privilegios que no amparen a quien no goce de esa calidad? ¿Por qué razón no va a ser procesado o será Juzgado de una manera que procure su libertad si, por ejemplo, el delito es el mismo que comete un ciudadano común?

¿Para qué establecer estas diferencias si queremos combatir la impunidad? Inmunidad e impunidad deben dejar de percibirse como sinónimos a los ojos de una ciudadanía que no confía en su sistema de justicia; los síntomas y padecimientos de nuestro Estado indican que el fuero mina la institucionalidad democrática y agrava la corrupción que enferma y atormenta a nuestro país.

Una reforma como la que proponemos constituye uno de los más eficaces instrumentos de control del ejercicio del poder político y de combate a la corrupción, bajo el cual la ejemplaridad del proceso penal incrementaría su eficacia, pues todo servidor público sabría que en caso cometer un delito, el cargo, empleo o comisión no le depararía ninguna inmunidad procesal y sería sometido a juicio como cualquier persona.

La eliminación del fuero que proponemos no ocasionaría los peligros y afectaciones al eficaz e independiente ejercicio del cargo público que señalan los detractores de la supresión de la inmunidad. El sistema penal acusatorio vigente en todo el país desde el 18 de junio de 2016 implicó una reestructuración profunda y sustancial del proceso penal mexicano.

Este rediseño procesal tiene por objetivo extirpar varias desviaciones (de nuestro enjuiciamiento criminal: la falta de inmediatez judicial durante el proceso, la opacidad en su tramitación, la facilidad

con la que podían manipularse los indicios, entre otros severos vicios, provocaron durante muchos años el peor escenario para un sistema penal, uno en donde los criminales quedan impunes y muchos inocentes en prisión.

El nuevo sistema de justicia penal cuenta en su diseño con diversas garantías institucionales - publicidad de los juicios, control judicial tanto de la detención como de todos los actos de investigación que puedan afectar derechos fundamentales, nulidad de la prueba obtenida violentando esos derechos, entre otros- que permitirá lograr los objetivos que todo régimen democrático espera de su proceso penal: El castigo del delincuente, el reconocimiento del inocente y la protección de la víctima del delito.

El diseño procesal igualitario propuesto en la presente iniciativa incluye también al Gobernador del Estado, quien podrá ser sometido a proceso penal ante un Juez competente.

La transición democrática en nuestra Entidad no podrá realizarse si no se fortalece el Estado de Derecho. Esta dinámica sólo podrá materializarse si se implementa un esquema efectivo de rendición de cuentas, que pasa por la determinación de responsabilidades y el fincamiento de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en el ilegal ejercicio de sus funciones.

Por todo lo anterior, sometemos a su consideración para su trámite legislativo correspondiente, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:

LA LXVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. Se reforman los artículos 71, 81, 176 y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 71.- Los diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

El Presidente del Congreso velará por la inviolabilidad del recinto en donde se reúnan a sesionar.

ARTÍCULO 81.- El Ejecutivo no podrá hacer observaciones a las siguientes resoluciones del Congreso del Estado:

I. Los acuerdos.

II. Las pronunciadas en un juicio político.

III. La ley que regula la organización y funcionamiento del Congreso del Estado.

IV. Los decretos que contengan leyes ratificadas mediante un procedimiento de referéndum.

V. Los decretos que se deriven de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Los decretos que contengan reformas a esta Constitución.

ARTÍCULO 176.- SE DEROGA

ARTÍCULO 177.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables política, administrativa y civilmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones.

I a V.-----

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. - El Congreso del Estado deberá aprobar las reformas necesarias a las leyes secundarias de la materia relacionadas con el presente Decreto, en un término no mayor a 60 días naturales.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones jurídicas que contravengan al presente Decreto.

Victoria de Durango a 3 de septiembre de 2018

Dip. Otniel García Navarro

Dip. Luis Iván Gurrola Vega

Dip. Nancy Carolina Vázquez Luna

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS Y DIPUTADA: PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO Y ALEJANDRO JURADO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) DE LA LXVIII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVIII LEGISLATURA H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputados Pablo César Aguilar Palacio, Elia del Carmen Tovar Valero y Alejandro Jurado Flores integrantes de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los sueldos o remuneraciones que perciben los servidores públicos ha sido motivo de múltiples discusiones, esto por la implantación arbitraria y excesiva respecto de aquéllos que se manejan entre la ciudadanía de Durango.

Así pues, resulta irritante y hasta cierto grado provocador que una economía como la nuestra, que penosamente no es de las primeras a nivel nacional, asigne salarios a sus empleados públicos de alto nivel, comparables, y en algunas ocasiones superiores con los salarios que en puestos similares ganan los funcionarios de las primeras economías del mundo.

GACETA PARLAMENTARIA

Debido a que los ingresos de los altos funcionarios son superiores al resto de los trabajadores del Estado, el abismo salarial entre unos y otros con justa razón ofende e indigna a la ciudadanía y por ello se constituye en el motor que hoy impulsa esta iniciativa.

Si bien es cierto, el servicio prestado en su encargo o en su función por los servidores públicos, es un empleo que debe gozar de un ingreso digno que le permita desempeñar su trabajo con eficacia y profesionalismo, también lo es, la urgencia de una regulación más eficiente, pues la arbitrariedad y el abuso, son eventos que de forma recurrente han privado en torno a la asignación de salarios. Hay que reconocer la necesidad de contar con servidores públicos competentes, profesionales y honestos, que accedan a su cargo mediante el voto popular o mediante un proceso de nombramiento, basado en criterios de honestidad, capacidad, eficiencia y transparencia.

Ahora bien, el 24 de agosto de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la que se precisó:

Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Ahora bien, la Constitución Política del Estado señala en su artículo 161 que:

ARTÍCULO 161.- Todo servidor público tiene derecho a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Esta remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes y no podrá ser mayor a la establecida para el Gobernador del Estado.

Como puede verse, existe una contradicción entre nuestra Constitución Local y la Constitución Federal, por lo cual es procedente realizar homologación normativa.

Para expedir una Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, es necesario primero adecuar nuestra Constitución Política Local a dos principios fundamentales que exige la Constitución Federal, a saber:

1.- Que nadie puede tener un salario superior al Presidente de la República, y

2.- Que se castigue la elusión por simulación, es decir, sancionar cualquier tipo de acto que pretenda aprovechar vacíos legales para incumplir el objetivo de la norma.

Ahora que estamos en la víspera de la discusión del paquete económico de 2019, cobra mayor relevancia el tema de las remuneraciones de los funcionarios de alto nivel en un contexto de crisis económica, que obligan a hacer un uso eficiente de los recursos disponibles destinados al gasto público.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para el trámite legislativo correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el primer y el último párrafo del artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 161.- Todo servidor público tiene derecho a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Esta remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes y no podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República.

La ley establecerá las sanciones penales y administrativas que correspondan a las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado en un plazo que no exceda de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto deberá expedir la normatividad que corresponda para dar cumplimiento al presente decreto.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS: RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXVIII LEGISLATURA, QUE CONTIENE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTES. -

Los que suscriben diputados **RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVIII legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: México es un país de privilegios para unos cuantos y de carencias para millones.

El sistema político e institucional está diseñado para privatizar los beneficios y socializar las pérdidas.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, queremos cambiar esa situación; proponemos un sistema diferente, basado en la igualdad y en la justicia social.

No alcanzaremos la democracia, el estado de derecho o, la seguridad pública, mientras no reduzcamos la opulencia de unos que se genera a costa de la miseria de la mayoría.

No más un parlamento rico; no más un pueblo pobre.

La conclusión es clara: ser representante popular o funcionario público en México es un pasaporte para acceder a uno por ciento de la población que concentra casi la mitad de la riqueza. Es una situación que causa indignación a los ciudadanos y que no podemos seguir permitiendo.

Es necesario, muy especialmente en estos tiempos de crisis, proyectar desde los poderes públicos actitudes y valores que fomenten las prácticas de ahorro y austeridad en toda la Nación y en especial en nuestro Estado.

Se requiere establecer en el Congreso del Estado, entre otras medidas que son impostergables para edificar una sociedad más igualitaria y justa, una legislatura que obligue a las y los diputados que cumplir reglas y principios estrictos de austeridad presupuestal.

Por desgracia aún existen algunos legisladores presentes que tienen otros objetivos en los que persiguen aspiraciones personales o bien para algunos cuantos, dejando a un lado el bien común y propiciando el interés individual a través de imposiciones.

La desigualdad es uno de los problemas sociales más graves que vive el Estado, la injusta distribución de la riqueza y el escaso crecimiento de la economía duranguense durante las últimas administraciones, los sueldos de los altos funcionarios y legisladores no han tenido ninguna merma y paradójicamente, han aumentado a través de los años.

Esto nos ha llevado a una discriminación de derechos y oportunidades que no merece la ciudadanía, que la ha excluido y puesto en desventaja para el desarrollo de su vida violentando sus derechos personales.

SEGUNDO: Durango requiere de legisladores con vocación de servicio público y de servicio a los demás. El legislador debe distinguirse en sí mismo por su capacidad de servicio y no por la alta remuneración que percibe y que aleja, y confronta al pueblo al que debieran servir.

Se entiende que un servidor público, es una persona que brinda un servicio de utilidad social, esto quiere decir que debe beneficiar a la sociedad y no debe generarle ganancias privadas, más allá del salario que pueda percibir por ese trabajo.

De hecho, ser servidor público es ser empleado del pueblo, debe ser un motivo de orgullo para quien ejerce el cargo, y debe de crear un compromiso por parte de la persona.

GACETA PARLAMENTARIA

El presidente Benito Juárez, al referirse a la función que desempeñaban los servidores públicos señalaba: *“No se pueden improvisar fortunas, ni entregarse al ocio y a la disipación, si no consagrarse asiduamente al trabajo, disponiéndose a vivir, en la honrosa medianía que proporciona la retribución que la ley señala”*

En efecto, el servicio público no debe ser visto como una forma de enriquecimiento personal, si no mas bien, una función vital del gobierno para la formulación de políticas, ejecución de decisiones, solución de problemas y administración de los servicios públicos. Con esa idea en mente se espera que cualquier servidor público se conduzca con integridad, imparcialidad, eficacia, honestidad, y eficiencia en sus labores.

Creemos con firmeza, que es necesario hacer valer el principio político y ético consistente en que los funcionarios públicos deben aprender a vivir en la justa medianía.

En la práctica cotidiana, los servidores públicos al frente de las instituciones, se han provisto de toda clase de bonos, prestaciones y privilegios, no previstos en la Ley o en el Presupuesto de Egresos. Esos beneficios se suelen otorgar con apoyo en normatividades de dudosa constitucionalidad, que son aprobados en cada institución.

La presente propuesta sólo implica un esfuerzo de disciplina y compromiso con el pueblo. Los legisladores como servidores públicos son eso, servidores y trabajadores del pueblo, en este entendido, resultan inaceptables los marcados contrastes entre las retribuciones de los diputados y los ingresos de la inmensa mayoría de la población a la que sirven.

Por estas razones, la presente iniciativa, propone la disminución del 50 por ciento del concepto de sueldo, dieta o remuneración de los 25 diputados que integran la Sexagésima Octava Legislatura de este Congreso; esta propuesta fundada en el sentir ciudadano para que los legisladores perciban un sueldo equitativo y no descabellado en comparación con el de la ciudadanía.

Lo anterior se sustenta en el reclamo constante que hace la sociedad mexicana, para que se reajusten los salarios de los Servidores Públicos, concretamente el de los diputados ya que se trata de una demanda justa, pues es incongruente que, mientras miles de trabajadores duranguense reciben un salario mínimo precario y que no ha presentado aumentos significativos en varios años, los legisladores a través de los años se han ido aumentando sus percepciones, a pesar de las dificultades económicas que atraviesa el Estado y el País.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo queremos, no sólo resolver la crisis económica o, generar recursos presupuestales para el desarrollo productivo y la realización de los programas sociales en beneficio

de más personas, sino porque estamos convencidos de que una manera de generar equilibrio y justicia en la sociedad, reside en alentar políticas de mayor igualdad salarial entre todos los sectores del Estado.

TERCERO: Igualmente en su política de austeridad republicana el Presidente electo Andrés Manuel López Obrador, está proponiendo reducir los sueldos de los altos funcionarios públicos en concordancia con lo que establece la Constitución Federal en su Artículo 127 fracción II, y a favor de la eliminación de privilegios y reducción del número de comisiones como parte del plan de austeridad.

En ese sentido y otro argumento que se debe hacer ver, para defender una capacidad de reajuste salarial es por que en el Estado se encuentra ante un descontento social con los altos sueldos de los legisladores, puesto que no existe una verdadera noción de equidad y justicia salarial, de los cuales se podrían segregar en dos puntos a tratar;

En primer punto es injusto que los legisladores puedan ajustar sus sueldos aumentándolos cuando lo creen conveniente, esto es una de la principales diferencias que tienen entre otros servidores de rango homólogos que no fueron electos, ya que es uno de los principales descontentos que existe en la ciudadanía; por que en nuestra legislación los gobernados no pueden auto ajustarse su salario cuando es empleado de algún tercero y en este ejemplo se podría decir que los legisladores son empleados del Estado y por definición son empleados de la ciudadanía.

El segundo punto versa sobre el dinero que es utilizado para poder financiar los ajustes al salario, mismos que provienen fundamentalmente de los impuestos que paga la ciudadanía, dicho ajuste se realiza usando como base fondos públicos, por lo que dichos reajustes salariales que pueden realizar los legisladores por disposición de una de sus prerrogativas, sea contradictorio al tener la capacidad de beneficiarse de los recursos públicos a discreción y los gobernados no cuenten con algún medio para realizar un reajuste salarial a sus ingresos.

De igual manera el que los legisladores cuenten con dietas elevadas, llega a ser un arma de doble filo, pues aunque dichos sueldos atraen la atención de personas preparadas, también se corre el riesgo por el que estamos pasando en la actualidad, el cual es que los políticos ven su trabajo de legisladores como una carrera política y no como una etapa para mejorar en su vida profesional, por lo que en vez de buscar ayudar a la ciudadanía, están más enfocados a mantener su puesto, invirtiendo gran cantidad de recursos materiales y humanos en la reelección.

Esta disminución representaría un ahorro significativo por parte de los legisladores, aproximado a más de trece millones de pesos por año; y este dinero se destinaria para beneficio de la ciudadanía que representamos, destinándolo a programas sociales tales como educación, salud, deporte, empleo, vivienda para mejorar las condiciones de vida de nuestro querido Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

Con ello daríamos un paso firme a la responsabilidad que tenemos los legisladores de atender las necesidades y gestiones de los duranguenses.

Esta propuesta queda a consideración de todas y todos los diputados integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura, para que una vez que se lleve a cabo el procedimiento legislativo correspondiente, sea apoyada en pro y en beneficio de la ciudadanía, al estar apoyando la creación de un gobierno de verdadera austeridad y el cambio que el Estado de Durango siempre ha anhelado.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 Y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

ARTÍCULO ÚNICO: SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, quedando como a continuación se expresa:

TEXTO ORIGINAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO 2018

Plaza/Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones	
Total Base Confianza			
Honorarios			Mínimo Máximo

GACETA PARLAMENTARIA

Diputado 25

\$ 87,972.30

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO 2018

Plaza/Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones	Mínimo	Máximo
Total Base Confianza Honorarios				
Diputado 25			\$ -	43,986.15

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LXVIII
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SITUACIÓN DEL CAMPO DURANGUENSE” PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

ÚNICO.- SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A QUE ORDENE A LAS DEPENDENCIAS DEL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PREVENTIVO DE DESASTRES POR LA SEQUÍA QUE AFECTA AL CAMPO DURANGUENSE.

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “RENDICIÓN DE CUENTAS” PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

PRIMERO. - SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A QUE DESIGNE A LA BREVEDAD POSIBLE, LA COMISIÓN LEGISLATIVA ENCARGADA DE COORDINAR EL ANÁLISIS DEL INFORME Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

SEGUNDO. - SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA MENCIONADA COMISIÓN LEGISLATIVA DESTITUYA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE NO CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE CON LA EVALUACIÓN DE SUS FUNCIONES.

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “MUNICIPIO DURANGO”,
PRESENTADO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ
ESPINOZA.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.